

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA).

LEY N° 294/93, DECRETO N° 453/13 Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 954/13

PROYECTO:

"ESTADIO SPORTIVO AMELIANO"

PROPONENTE:

✓ CLUB SPORTIVO AMELIANO.

REPRESENTANTE:

✓ HECTOR JAVIER MELGAREJO ALMADA.

DATOS DE LA PROPIEDAD:

✓ PADRON N°: 10.020

✓ MATRICULA N°: L15/11850

COORDENADAS UTM:

X: 450.194

Y: 7.179.825

DATOS DEL CONSULTOR

Ing. Amb. Fredy Arnaldo Aquino

Reg. MADES CTCA N° I-878

consultoria@biosfera.com.py

www.biosfera.com.py

1. INTRODUCCIÓN.

El Relatorio de Impacto Ambiental es un documento técnico que se ajusta a lo establecido en la Ley 294/93 y su Decreto Reglamentario N° 453/13, y describe las actividades que deben desarrollarse según las legislaciones vigentes.

El proyecto denominado “Estadio Sportivo Ameliano”, se encuentra en proceso de adecuación, desarrollado en un inmueble con Matricula N° L15/11850, Padrón N° 10.020, superficie total 1 ha. 5000 m², ubicado en el Barrio San Blas de Villeta. El Club Sportivo Ameliano, también simplemente conocido como Ameliano, es una entidad deportiva de Paraguay con sede social en el barrio Virgen del Huerto de la ciudad de Asunción y con su campo de juego en la ciudad de Villeta. Su fundación se remonta a 1936, y desde el año 2022 compite en la Primera División de Paraguay. En el año 2022, hizo historia al coronarse campeón de la Copa Paraguay por primera vez, convirtiéndose en el cuarto club en lograr este título, además, en el año 2023, consiguió el trofeo de la Supercopa Paraguay.

1.1. Justificación.

Se presenta el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar – (EIAP), del proyecto “Estadio Sportivo Ameliano”, de manera a adecuar a las Leyes Ambientales vigentes, LEY N° 294/93, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS N° 453/13 Y 954/13, Capítulo I De las obras y actividades que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental, Art. 2º, Inciso a) Ítem 6 inciso i) estadio.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo del RIMA:

- ❖ Comunicar a la ciudadanía interesada o afectada de los posibles impactos ambientales que producirá el proyecto sobre el medio ambiente y de las medidas de protección mitigación, control y monitoreo ambiental a ser implementados de acuerdo a las normas nacionales vigentes.

2.2. Objetivo del Proyecto:

- El objetivo principal es Adecuar el Proyecto "Estadio Sportivo Ameliano" a las Leyes Ambientales vigentes en el país.

2.3. Objetivos del Estudio:

- Describir las condiciones que hacen referencia a los aspectos operativos del proyecto.
- Identificar y evaluar los posibles impactos y sus consecuencias en el área de influencia de la localización del proyecto.
- Establecer las medidas de mitigación, de impactos negativos identificados, para mantenerlos en niveles admisibles, y asegurar de esta manera la estabilidad del sistema natural y social en el área de influencia del proyecto.
- Analizar la influencia del marco legal ambiental vigente con relación al proyecto, y encuadrarlo a sus exigencias, normas y procedimientos.
- Proponer un plan de monitoreo adecuado a los diferentes mecanismos de mitigación propuestos.

3. CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Nombre del Proyecto: "Estadio Sportivo Ameliano"

3.2. Proponente:

Club Sportivo Ameliano.	80030158-7
-------------------------	------------

3.3. Representante:

Héctor Javier Melgarejo Almada.	C. I. N° : 2.410.159
---------------------------------	----------------------

3.4. Datos del Inmueble:

Matricula N° :	L15/11850
Padrón N° :	10.020
Sup. Total:	1 ha. 5000 m ²

3.5. Ubicación: El inmueble en estudio se encuentra localizada sobre las Coordenadas de Referencia X 450.169 Y 7.179.942, lugar denominado San Blas, Distrito de Villeta, Departamento Central.

4. DESCRIPCIÓN DEL AREA.

4.1. Superficie a ocupar e intervenir: La propiedad objeto de estudio cuenta con una superficie total de 1 ha. 5000 m² de los cuales la superficie construida es de 1824,1 m², según plano aprobado por la Municipalidad de Villeta.

5. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

El área de influencia ambiental está conformada por dos áreas bien definidas; el Area de Influencia Directa (AID), que constituye la zona aledaña al eje de la estructura a construir o construida, en la cual las actividades de construcción podría afectar directamente los ecosistemas existentes dentro de su ámbito; y la otra, más alejada que corresponde al Area de Influencia Indirecta (AII), donde el efecto de la obra sobre el entorno se ejerce de manera indirecta o inducida.

5.1. Área de Influencia Directa (AID): Se considera como tal al área dónde los efectos ambientales que podrían ser generados por la actividad puedan tener incidencia, que en este caso corresponde a la propiedad donde se desarrolla el proyecto hasta los límites perimetrales de la misma, y cuya superficie total según documento proporcionado por el proponente es de 1 ha. 5000 m² con una superficie construida de 1824,1 m² (ver plano).

5.2. Área de Influencia Indirecta (AII): Se establece el área de influencia indirecta (AII) un radio de 1000 metros desde el inmueble objeto de estudio, donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos negativos y positivos del emprendimiento.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto "Estadio Sportivo Ameliano", se encuentra en etapa ejecutiva, en un inmueble que ocupa una superficie total de 1 ha. 5000 m² con una superficie construida de 1824,1 m² según plano topográfico Aprobado por la Municipalidad de Villeta con Resolución N° 007/2025. Las construcciones están siendo realizadas por etapas, a futuro se prevé la ampliación de las graderías y otras áreas. Se está implementando todas las medidas necesarias para dejar en condiciones el lugar y de esa manera cumplir con todas las Leyes relacionadas al proyecto.

El estadio incluye varias áreas clave:

- ✓ Terreno de juego o cancha.
- ✓ Las tribunas o graderías para espectadores.
- ✓ Sala técnica.
- ✓ Boletería.
- ✓ Gimnasia interno y externo.
- ✓ Monitoreo y sala APF.
- ✓ Sala de prensa.
- ✓ Sanitarios sexados.
- ✓ Otras áreas que serán construidas a futuro.

6.1. Áreas principales:

- **Cancha:** Corresponde al área de juego donde se desarrolla el deporte, se realiza el mantenimiento periódico de la cancha para mantener en condiciones de juego.
- **Gradería:** Está dividida en este y oeste, son filas de bancos que compone el estadio, en donde los espectadores pueden mirar el juego.
- **Vestuarios:** Espacios para que los jugadores y arbitro se preparen antes y después de los partidos.
- **Gimnasio:** Area equipada para practica de ejercicios físicos y entrenamiento, espacio de uso exclusivo para los jugadores, se encuentra dividida en interno y externo.
- **Boletería:** Es el área en donde se venden las entradas para el ingreso a los partidos.

➤ Cabinas: Son espacios designados para la prensa y transmisión del partido, están ubicados estratégicamente para ofrecer una buena vista del campo de juego de manera a facilitar el trabajo de los profesionales, cuentan con las instalaciones necesarias como; escritorios, sillas, tomas de corrientes y conexiones de internet. Están divididas en Tigo Sport, Radio 970 AM, Radio Monumental, Radio ABC Cardinal, Radio Ñanduti, Radio 1ro de marzo y otros.

➤ Estacionamiento: Corresponde al área en donde son estacionados los vehículos.

7. CONSIDERACIONES LEGISLATIVA Y NORMATIVAS.

MARCO LEGAL.

El marco legal e institucional, dentro del cual se analizan los aspectos ambientales del proyecto, hace relación a la implementación de normativas para el caso específico y otros elementos que ayudan a comprender mejor el escenario socioeconómico y ambiental en el cual se desarrollará el mismo. En este sentido, se mencionan abajo las principales normas legislativas que tienen relación con el proyecto propuesto (siguiendo el orden de prelación de normas).

7.1. Constitución Nacional.

La Constitución Nacional del 1992 contiene varios artículos que guardan relación con temas ambientales. Aquellos relevantes se indican a continuación:

Art. 6º – De la calidad de vida “La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores ambientales...”

El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

Art. 7º – Del derecho a un ambiente saludable.

“Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental”.

Art. 8º – De la protección ambiental.

“Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir a aquellas que califique de peligrosas...”

“El delito ecológico será definido y sancionado por ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar”.

Art. 38º – Del derecho a la defensa de los intereses difusos.

“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que por su naturaleza jurídica pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo”.

Art. 176º – De la política económica y de la promoción del desarrollo.

Refiere que el Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población.

7.2. Tratados, convenios y acuerdos internacionales.

7.2.1. Ley N° 2.333/04 Del Convenio de Estocolmo – Control de COP's.

7.2.2. Ley N° 61/92 Del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

7.2.3. Ley N° 251/93 Del Convenio Sobre Cambio Climático

7.2.4. Ley N° 1.447/99 Que Aprueba el Protocolo de Kyoto Sobre el Cambio Climático

7.3. Leyes Ambientales que guardan relación con el proyecto.

La legislación ambiental del Paraguay tiene una gran diversidad y está firmemente orientada a resguardar los ecosistemas, la protección y defensa del medio ambiente, todos ellos se contemplan en disposiciones del código civil, del código penal y en una importante variedad de leyes nacionales.

Política Ambiental Nacional del Paraguay.

La Política Ambiental Nacional (PAN) es el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, que tiene como fin el de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras. La PAN establece los criterios de transversalidad que orientarán las políticas sectoriales.

Aun siendo la gestión ambiental una función eminentemente pública, existe una responsabilidad individual y colectiva que requiere el compromiso y la participación de toda la sociedad civil. Por ello, las políticas y acciones ambientales se sustentan en esquemas de corresponsabilidad y participación social, garantizando el acceso público a la información y fortaleciendo los mecanismos de control social y de rendición de cuentas en la aplicación de las políticas públicas.

Ley N° 1.561/00 – "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente, la Secretaría del Ambiente".

Considerando, entre otros aspectos, que se han identificado indefiniciones, asimetrías, superposiciones, y vacíos a las estructuras jurídicas existentes relacionadas con aspectos ambientales, en el año 2000 se crea el Sistema Nacional del Ambiente a través de la Ley N° 1.561/00 que tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional.

Ley N° 6.123/18 - "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Art. 1°. Elévese al rango de Ministerio la Secretaría del Ambiente dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

Art. 2°. El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley.

Art. 6°. Quedan derogados los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".

Ley N° 294/93 - "De Evaluación de Impacto Ambiental"

La Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", establece la obligatoriedad del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para todo proyecto de obra pública o privada que por su naturaleza, magnitud o localización pudiera ocasionar alteraciones al ambiente. Actualmente, la Ley mencionada en este capítulo está reglamentada por el Decreto N° 453/13 firmado en fecha 08 de Octubre del año 2013.

Ley N° 3.956/09 - "Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay"

Esta Ley tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad práctica deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.

Ley N° 3.239/07 - "De los recursos hídricos del Paraguay"

La Ley, establece las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay, de acuerdo al artículo 25° de la Ley N° 1.561/00. La Ley establece que las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos deberán apuntar al Uso Sostenible del Recurso en cantidad y calidad, considerando el uso racional de los recursos naturales a fin de no comprometer los ecosistemas vitales.

Ley N° 716/96 - "Delitos contra el medio ambiente"

Art. 1° - "Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenan, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana".

Ley N° 1.160/97 – "Código penal"

Los hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana están regulados en Título III, 1er capítulo, parte Especial del Código Penal. La pena por la comisión de estos hechos puede consistir en la privación de la libertad o multa.

Entre los hechos punibles contra el medio ambiente se encuentran:

- El ensuciamiento y alteración de las aguas;
- La contaminación del aire;
- La polución sonora;
- El maltrato de suelos;
- El procesamiento ilícito de desechos;
- El ingreso de sustancias nocivas en el territorio nacional;
- El perjuicio a reservas naturales.

Ley N° 836/80 – "Código sanitario"

El Código Sanitario reglamenta funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) para dictar resoluciones en materias de prevención y control de contaminación ambiental, y dedica capítulos que regulan en el ámbito general áreas como: i) Agua para consumo humano y recreación; ii). Alcantarillado y desechos industriales; higiene en la vía pública; iii). Edificios, viviendas y urbanizaciones; etc.

Con la finalidad de regular esas funciones, en forma muy general, dedica capítulos específicos a:

- Saneamiento ambiental – de la contaminación y polución;
- Agua para el consumo humano y recreación;
- Alcantarillado y desechos industriales;
- Salud ocupacional y del medio laboral;
- Higiene en la vía pública;
- Ruidos, sonidos y vibraciones que pueden dañar la salud.

Ley N° 1.100/97 - "Prevención de la polución sonora"

Esta Ley tiene por objetivo prevenir la polución sonora en la Vía Pública, Plazas, Parques, Salas de Espectáculos, Centros de Reunión, Clubes Deportivos y Sociales, y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora.

En el Artículo 2º hace referencia a la prohibición en todo el territorio nacional de causar ruidos y sonidos molestos, así como vibraciones cuando por razón de horario, lugar o intensidad afecten la tranquilidad, el reposo, la salud y los bienes materiales de la población.

El Artículo 5º estipula: En los establecimientos laborales se prohíbe el funcionamiento de maquinarias, motores y herramientas sin las debidas precauciones necesarias para evitar la propagación de ruidos, sonidos y vibraciones molestos que sobrepasen los decibeles que determina el Artículo 9º.

Ley N° 5.211/2014 - "Calidad del aire"

Esta Ley tiene por objeto proteger la calidad del aire y de la atmósfera, mediante la prevención y control de la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire, para reducir el deterioro del ambiente y la salud de los seres vivos, a fin de mejorar su calidad de vida y garantizar la sustentabilidad del desarrollo.

Ley N° 96/92 - "De Vida Silvestre"

Esta Ley declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, así como su incorporación a la economía nacional.

Todos los habitantes tienen el deber de proteger la vida silvestre de nuestro país.

La misma establece que todo proyecto de obra pública o privada, tales como desmonte, secado o drenaje de tierras inundables, modificaciones de

cauces de ríos, construcciones de diques y embalses, introducciones de especies silvestres, que puedan causar transformaciones en el ambiente de la vida silvestre nativa, será consultado previamente a la Autoridad de Aplicación para determinar si tal proyecto necesita un estudio de Impacto Ambiental.

Además, la ley restringe los derechos de dominio privado sobre la flora silvestre por razón del interés social y científico de su protección y conservación. Y prohíbe la caza, transporte, comercialización, exportación, importación, y re-exportación de todas las especies de la fauna silvestre, así como sus piezas y/o productos derivados que no cuenten con la expresa autorización de la Autoridad de Aplicación. También queda prohibido dañar o destruir huevos, nidos, cuevas y guaridas, así como la caza de crías o de los adultos de los que éstas dependen. Por otro lado, la misma ley establece aquellas acciones que constituirán infracciones que serán punibles.

Ley N° 352/94 - "De áreas silvestres protegidas"

La presente Ley tiene por objeto fijar normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país, para lo cual contará con un Plan Estratégico.

Se declara de interés social y de utilidad pública el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, el que será regulado por la presente Ley y sus reglamentos. Todos los habitantes, las organizaciones privadas e instituciones del Estado tienen la obligación de salvaguardar las Áreas Silvestres Protegidas. Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público serán inalienables e intransferibles a perpetuidad.

Ley N° 3.966/2010 - "Orgánica Municipal", Art. 12° - Funciones:

En materia de planificación, urbanismos y ordenamiento territorial:

- a) La planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

En materia de ambiente:

- a) La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.
- b) La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.
- c) La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes.
- d) Del establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

Ley N° 4.928/13- "De Protección al Arbolado Urbano".

Art. 1°.- Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto regular la plantación, poda, tala, trasplante y cuidado de los árboles, dentro de todos los municipios del país.

Art. 2°.- Es obligación de los propietarios; arrendatarios y poseedores a cualquier título de inmuebles urbanos, conservar y mantener en buen estado los árboles ubicados en los mismos; así como los que se encuentran en sus aceras.

Art. 6°.- Las actividades de poda severa, trasplante y tala de árboles en terrenos privados y públicos requieren la autorización de la Municipalidad en que se hallaren.

Art. 7°.- Todas las solicitudes de autorización para podas severas, trasplante y tala de árboles se formularán por escrito y en las mismas se individualizará la especie de árbol y las razones o motivos que justifiquen la acción solicitada.

Art. 8°.- Las actividades de poda severa, trasplante y tala de árboles en terrenos privados deberán adecuarse a las técnicas previstas por la Municipalidad autorizante para dicha actividad.

Art. 10°.- En los casos de autorización de tala de árboles, el interesado deberá entregar a la Municipalidad, a modo de compensación, 10 (diez) árboles pequeños o plantines de la misma especie u otra indicada por la Municipalidad, por cada árbol derribado.

Ley N° 2524/04- "De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques "

Art 1°. Es objetivo de esta ley propiciar la protección, recuperación, y el mejoramiento del bosque nativo en la Región Oriental, para que, en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla con sus funciones ambientales, sociales y económicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país.

Art 2°. A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y por un período inicial de dos años, se prohíbe en la Región Oriental, realizar actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos.

Posteriormente esta Ley fue prorrogada por las Leyes 3139/06, 3663/08 y 5045/13, que hacen que hasta ahora siga en vigencia.

8.4. Decretos reglamentarios.

Decreto N° 10.579 – "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1561/2000"

En el Art. 2° se establece como autoridad de Aplicación del presente decreto reglamentario a la Secretaría del Ambiente pudiendo la misma delegar sus funciones conforme lo establece el Art. 13 de la Ley N° 1561/00".

Decreto N° 453/13 y N° 954/13 – Que reglamenta la Ley N° 294/93 y deroga el Decreto N° 14.281/96

Este Decreto, se crea considerando, entre otros puntos que, para optimizar recursos y contar con mayores grados de protección ambiental, se torna razonable priorizar la evaluación de obras y actividades que, a priori, podrían potencialmente causar impactos negativos considerables en el medio ambiente; y que, por lo tanto, no es razonable someter al mismo procedimiento a obras y actividades con distintos efectos negativos al ambiente, porque de hacérselo, se estaría distrayendo tiempo y recursos a la evaluación de las obras y actividades que, por su naturaleza potencialmente dañosa, requieren un análisis exhaustivo.

En dicho reglamento, en su art. 2º establecen unas series de actividades sujetas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Decreto N° 7.391/17 - Por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009 de Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay.

Según el Art. 1º, este reglamento técnico establece las condiciones para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

Decreto N° 14.390/92 - Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.

El presente Reglamento tiene como objeto regular aspectos relativos a las condiciones y requisitos técnicos mínimos obligatorios que, en materia de prevención de riesgos profesionales y de mejora del medio ambiente de trabajo, se requiere cumplir en todo establecimiento o centro de trabajo del país.

8. PLAN DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS.

Posibles Impactos Ambientales.	Medidas de Prevención y/o Mitigación.
• Posible contaminación por derrame de combustibles y aceites de las maquinarias utilizada para la construcción. • Compactación del suelo por las construcciones realizadas. • Posible contaminación por maquinarias utilizadas para el mantenimiento periódico del lugar. • Posible contaminación por	• Las maquinarias a utilizar deberán estar en buenas condiciones para evitar derrame de contaminantes. • Realizar control periódico de los equipos y maquinarias utilizadas para el mantenimiento del local. • Los efluentes cloacales son eliminados por sistema de tratamiento primario (cámaras sépticas y pozo absorbente). • Verificación periódica del sistema de eliminación de efluentes para evitar posibles pérdidas de contaminantes.

acciones antrópicas (efluentes cloacales).	
• Posible contaminación del agua subterránea por derrame accidental de hidrocarburos de las maquinarias. • Posible contaminación del agua por filtración de contaminantes (efluentes cloacales).	• Las maquinarias a utilizar deberán estar en perfecto estado de mantenimiento a fin de evitar posibles pérdidas de contaminantes. • Los efluentes cloacales son eliminados por medio de cámaras sépticas y pozo adsorbente. • El sistema de tratamiento de efluentes se encuentra en una zona alejada del pozo de agua. • La instalación cuenta con sanitarios sexados y señalizados.
• Incremento de gases de combustión. • Generación de polvo en etapa de construcción. • Generación de ruidos.	• Se evitarán ruidos sobre los niveles permitidos por las normativas (Ley Nº 1.100). • Cumplir con los límites de velocidad para la circulación de maquinarias. • Cubrir con lonas los camiones que transportan materiales o escombros. • Respetar el horario de descanso de los vecinos. • Impermeabilizar el área correspondiente a estacionamiento de vehículos.
• Alteración de la calidad del paisaje del lugar. • Reducción de la cobertura	• Realizar hermoseamiento del lugar con plantas ornamentales. • Conservar algunas áreas con gramíneas.

vegetal.	
• Posibilidad de ocurrir accidentes vehiculares por entrada y salida de vehículos. • Posibles accidentes laborales en etapa de construcción. • Aglomeración de personas (lesiones, descompensaciones o problema de salud).	• Todas las áreas se encuentran señalizadas. • Utilización obligatoria de los equipos de protección personal en etapa de construcción. • Instalar botiquín de primeros auxilios para casos de accidentes leves. • En cada disputa de partido se tiene a disposición una ambulancia con paramédicos, crucial para garantizar la seguridad y atención inmediata en caso de emergencias, tanto para los jugadores y espectadores. • Colocar señalizaciones sobre; Prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, fumar o ingresar con objetos que podrían ocasionar accidentes.
• Posibilidad de ocurrir incendio dentro de las instalaciones. • Principios de incendios por malas instalaciones eléctricas.	• Se ha instalado extintores en algunas áreas. • Es importante la instalación de más extintores. • Realizar mantenimiento de los extintores. • Instalación de hidrantes. • Realizar control periódico de todas las instalaciones para evitar principio de incendio. • Capacitar a los funcionarios para actuar en caso de incendio. • Tener a disposición número de los bomberos. • Realizar un convenio con los bomberos. • Prohibir el ingreso de cualquier tipo de explosivo.
• Gran cantidad de residuos	• Los residuos sólidos son recolectados

generados por aficionados durante los partidos disputados. • Los residuos sólidos deberán ser colocados en los contenedores correspondientes. • Implementar el reciclado de residuos. • Generación de residuos como escombros durante las construcciones realizadas.	después de cada partido, colocado en un sitio específico para el retiro por empresa autorizada. • Fueron colocados contenedores de residuos en todas las áreas. • Los residuos como cartones, plásticos, botellas, deberán ser reciclados en su totalidad. • Eliminación correcta de residuos provenientes de la construcción.
---	---

9. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL.

El Plan de Monitoreo se utiliza para medir la calidad e integridad de la implementación del programa de mitigación y evaluar su cobertura, los resultados de la evaluación de los procesos están dirigidos a informar correcciones a medio plazo para mejorar la eficacia de los programas.

El Monitoreo debe contemplar los siguientes puntos:

- ✓ Introducción correcta y grado de eficacia de las medidas preventivas y/o mitigatorias.
- ✓ Controlar el proyecto en todas sus etapas.
- ✓ Controlar la eliminación correcta de residuos sólidos.
- ✓ Verificar la eliminación correcta de efluentes cloacales.
- ✓ Implementación de equipos de incendios.

9.1. Plan de Manejo y Disposición Final de Residuos: Los residuos sólidos generados durante todo el proceso, son depositados en contenedores, instalados en todas las áreas, los residuos generados durante los partidos disputados, son recolectados y colocados en un lugar específico para su retiro por empresa autorizada.

9.2. Plan de Manejo y eliminación de Efluentes: Los efluentes cloacales provenientes de todos los sanitarios, son eliminados por sistema de tratamiento primario, que consiste en eliminar por medio de cámara séptica

y pozo absorbente, se deberá de realizar un control periódico del sistema para evitar contaminación del suelo y el agua.

9.3. Implementación de Botiquín: El proyecto se encuentra en etapa de adecuación, se deberá de instalar botiquín de primeros auxilios para casos de accidentes leves. Durante la disputa de los partidos, se tiene disponible una ambulancia con paramédicos para la asistencia inmediata en caso de emergencia que pueda surgir, tanto para jugadores y espectadores.

9.4. Prevención y Combate de Incendios: En caso de ocurrencia de incendios se deben llevar en cuenta las siguientes indicaciones:

Antes del incendio:

- ✓ El personal debe estar debidamente informado y capacitado acerca de cómo actuar en caso de incendios.
- ✓ Los extintores deben llevar una placa con la información sobre la clase de fuego que puede apagar, las instrucciones de operación y mantenimiento; y fecha de prueba y de vencimiento.

Durante el incendio:

- ✓ El operario u obrero que detecte el incendio deberá reportar rápidamente el incidente.
- ✓ El personal encargado de apagar el incendio debe utilizar el uniforme para esto y utilizar el extintor más cercano.

Se debe llevar en cuenta que:

- Para apagar un incendio de material común, se deben usar extintores o rociar con agua.
- Para apagar incendios de líquidos o gases inflamables, se debe cortar el suministro del producto y sofocar el fuego utilizando arena seca, tierra o extintores de polvo químico seco, espuma o dióxido de carbono.
- Para apagar un incendio eléctrico, se debe cortar el suministro eléctrico y apagar el fuego con extintores del polvo químico seco, dióxido de carbono, arena seca o tierra.
- ✓ Evacuar al personal y pobladores aledaños dependiendo del grado de peligrosidad del incendio.
- ✓ Llamar a los bomberos si es necesario.

Después del incendio:

- ✓ Un encargado debe observar por lo menos 30 minutos después del incendio que no se vuelva a reactivar el fuego.
- ✓ Los extintores deben volver a ser llenados.
- ✓ Se debe realizar el seguimiento del incendio y presentar un informe de las causas que ocasionaron el incendio, daños materiales y medidas de prevención futuras.

10. ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE MONITOREO.

10.1. Plan de Seguridad Ocupacional.

A. Objetivos: Mantener un plantel de personales idóneos, capacitados, estable y con buen rendimiento en sus funciones, acorde al cumplimiento de los beneficios laborales y de seguridad.

B. Descripción: En el cuadro de las medidas mitigatorias de la fase operacional están indicadas las acciones que deberán ser desarrolladas para evitar y/o mitigar los efectos sobre el medio y por ende la salud de las personas. La mayoría de estas acciones forman parte del Plan de seguridad, entre los principales se encuentra la obligatoriedad de la utilización de EPIs y una adecuada infraestructura. Además de los mencionados deben ceñirse siempre el accionar del emprendimiento a las disposiciones de la Ley 213/93 CODIGO LABORAL Y SUS MODIFICACIONES LEY 496/95.

Controlar la ejecución de las medidas mitigatorias recomendadas.

- ✓ Verificación de la correcta utilización de los Equipos de Protección Individual.
- ✓ Verificar la implementación del botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Colocar señalizaciones visibles sobre los lugares de prohibido ingresar.
- ✓ Concientizar a los personales sobre los cuidados que deben implementar para evitar accidentes.
- ✓ Durante los partidos disputados, se tiene a disposición una ambulancia con paramédicos para casos de emergencias.

10.2. Plan de Operación y Mantenimiento de Maquinarias.

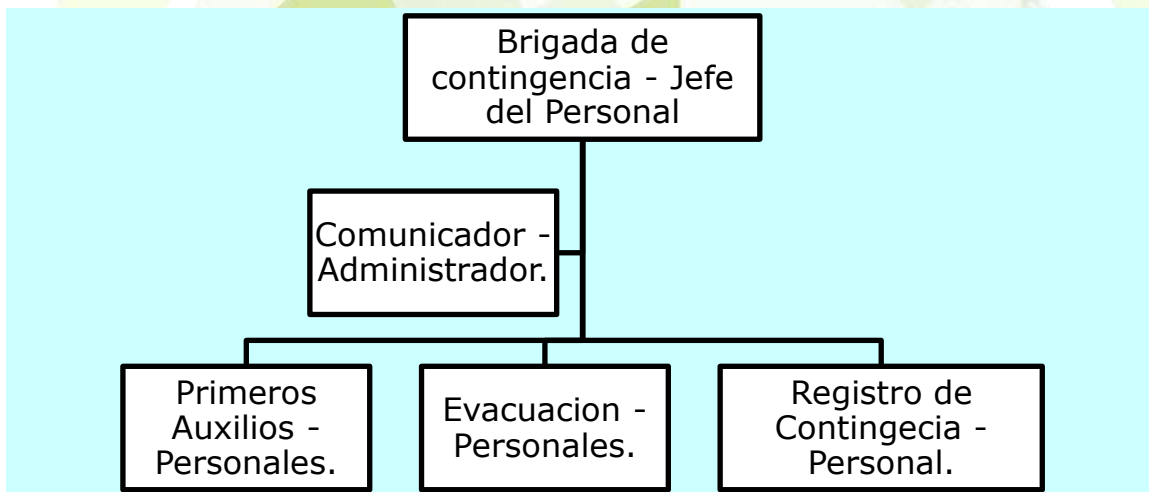
A. Objetivo: Asegurar el desenvolvimiento operativo de la producción dentro de los lineamientos de las legislaciones ambientales vigentes.

B. Descripción: Realizar el mantenimiento de los equipos y maquinarias utilizadas, sobre las cuales se implementará un Plan de Operación y mantenimiento sistemático para asegurar el normal funcionamiento de las mismas.

11. PLAN DE CONTINGENCIA.

Las estrategias para la prevención y el control de contingencias se definen como un conjunto de medidas y acciones diseñadas a partir de la evaluación de riesgos asociados a las actividades de operación del proyecto encaminadas en primer lugar a evitar la ocurrencia de eventos indeseables que puedan afectar la salud, la seguridad, el medio ambiente y en general el proceso del proyecto, y a mitigar sus efectos en caso de que éstos ocurran.

A continuación, se presenta un esquema de conformación de la brigada de contingencia;



La formación y responsabilidades de la brigada de contingencias se debe realizar como se detalla a continuación:

Jefe de Brigada de Contingencias: este puesto podría ser ocupado por el jefe de personal, las responsabilidades del jefe son las siguientes:

Antes del evento:

- ✓ Conformar la brigada de contingencias, para esto se debe designar a cada persona dentro de un equipo y debe firmarse un acta en la cual se registren los nombres dentro de cada equipo y se establezcan claramente las responsabilidades de cada uno.

- ✓ Organizar capacitaciones y simulacros para entrenamiento de los diferentes equipos.
- ✓ Proveer de todo el equipamiento necesario para contrarrestar las diferentes contingencias, el jefe debe revisar periódicamente que el equipamiento se encuentre en sus condiciones ideales, por ejemplo, la fecha de caducidad de extintores y medicamentos.

Durante el evento:

- ✓ Vigilar que cada equipo de la brigada se encuentre completo y en funcionamiento.
- ✓ En caso de que un equipo requiera apoyo, el administrador debe brindarlo.
- ✓ Dependiendo de la gravedad del evento, el jefe de la brigada definirá las acciones a tomar.

Después del evento:

- ✓ Revisar y registrar los daños.
- ✓ En caso de que un empleado haya sufrido un accidente se debe informar.
- ✓ Identificar las razones que desataron el evento.
- ✓ Tomar acciones para evitar eventos similares en el futuro.

Comunicador: este lugar es uno de los más importantes dentro de la brigada de contingencias, se puede designar para este trabajo al administrador.

Las responsabilidades del comunicador son;

- ✓ Cuando reciba la noticia de un evento, debe informar inmediatamente al jefe de la brigada, seguido a esto debe encender la alarma de evacuación.
- ✓ De acuerdo a la información que brinde el equipo de registro de contingencia, debe llamar a las autoridades correspondientes para pedir ayudar, por ejemplo, en caso de incendios a los bomberos.
- ✓ Debe apoyar en la evacuación e información a los vecinos.

Equipo de Primeros Auxilios: durante el evento este equipo debe tomar el botiquín de primeros auxilios y ayudar a las personas que se encuentren heridas.

Evacuación: este equipo debe ayudar en primer lugar a las personas que se encuentren dentro del local.

Registro contingencia: este equipo estará encargado de contener el evento, esto quiere decir que el personal debe acercarse en medio de lo posible al foco del evento, utilizando claramente el equipo de protección personal para el caso. Deben analizar la situación y tomar acciones en lo posible, de lo contrario se debe informar directamente al comunicador quien estará listo para solicitar asistencia a las autoridades correspondientes.

